

**PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA, PARA LA PROVISIÓN DE 13 PLAZAS DE CARÁCTER LABORAL, TURNO LIBRE, DEL CUERPO/ ESCALA/ CATEGORÍA EDUCADOR/A (UNA ENCARGADA), GRUPO C, SUBGRUPO C1, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS ESCUELAS Nº 99/2022, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE (BOP Las Palmas Nº 156 DE 28/12/22),**

**ACTA PRIMERA**

En Pájara, a 8 de noviembre de 2023, siendo las 08.30 horas, en las dependencias de la sede de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pájara, se reúne el Tribunal calificador de las pruebas selectivas (concurso de méritos), para la provisión de 13 plazas del Cuerpo/Escala/Categoría Educador/a infantil Grupo C Subgrupo C1, en turno de acceso libre, el Tribunal designado por resolución de la Presidenta delegada del Organismo Autónomo Local 160/2023, de fecha 25 de octubre (BOP Las Palmas nº 134, de 06 de noviembre de 2023); posteriormente rectificada por la resolución nº 164/2023, de fecha 31 de octubre, que obra publicada en el tablón de anuncios del Organismo sin que la rectificación realizada hubiera afectado a la composición del Tribunal, y del que se encuentran presentes los siguientes miembros:

Presidenta: M. Aránzazu Encina González, DNI: 11.083.857L

Vocales:

-Don Jordani A. Cabrera Soto, provisto con DNI nº:78.526.619L

-Doña Diana L. Rodríguez Cabrera, provista con DNI nº:42.889746J

-Don Juan A. Pérez García, provisto con DNI nº:42.867.634G

Secretario: Javier Reyes Hernández, provisto con DNI nº: 78.527.957T

Dada la presencia tanto de la Presidenta como del Secretario, así como de los/as vocales titulares del presente Tribunal, se considera cumplido el requisito reglamentario para la válida constitución y actuación, por lo que el Tribunal se procede a:

**Primero.-** Examinar, a través de la lectura individual por cada uno de los miembros del Tribunal, la lista definitiva de los aspirantes admitidos al proceso y que obra aprobada y anexa a la Resolución nº160/2023, de fecha 25 de octubre, lista que tampoco se vio afectada por la rectificación de error material de dicha resolución llevada a cabo en la resolución nº164, de fecha 31 de octubre de 2023, a fin de verificar la existencia o ausencia de causas de abstención y recusación de los miembros previstas en los artículos 23.2 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.3 del

Estatuto Básico del Empleado Público que exige que la pertenencia a los órganos de selección lo sea a título individual y no se actúa en representación y por cuenta de nadie. No concurriendo ninguna de ellas en ninguno de los miembros, según manifestación de cada uno de ellos y según consta en declaración firmada al efecto y que se incorpora como anexo I a esta acta.

**Segundo.-** Examinar, tanto el contenido del resuelvo primero de la resolución nº160/2023, de 25 de octubre, como de su rectificación contemplada en la resolución 164/2023, de fecha 31 de octubre, donde en ambas se afirma que las lista definitiva de aspirantes aprobada lo es para la cobertura "*definitiva por turno de promoción interna de 13 plazas (una encargada) en propiedad de Educador/a, mediante el sistema del concurso oposición, (...)*" y comprobando los miembros del tribunal calificador que, a la vista del contenido de las bases generales (BOP Las Palmas nº 151, de 16 de diciembre de 2022) así como de las específicas (BOP Las Palmas nº 157, de fecha 29 de diciembre de 2022) que rigen la citada convocatoria y también obran incorporadas al expediente, el proceso selectivo lo es para estabilización del empleo temporal y no para promoción interna, y que el sistema es por concurso de valoración de méritos y no mediante concurso- oposición, el Tribunal, por unanimidad de sus miembros, considera que procede entender las citadas manifestaciones del resuelvo primero de las resoluciones por las que se aprueban las listas definitivas al proceso selectivo como un error material o tipográfico, entendiendo de manera acreditada e indubitada que las listas definitivas aprobadas lo son a un proceso selectivo para cobertura definitiva de 13 plazas de educador/a (una encargada) de turno libre, para la estabilización del empleo temporal y mediante el sistema de concurso de valoración de méritos.

**Tercero.-** Dar lectura en común a las bases generales y específicas del proceso selectivo. Habida cuenta que según el contenido del resuelvo primero de la Resolución de la Presidencia del Organismo nº 99/2022, de fecha 15 de diciembre (BOP Las Palmas nº 157, de 29 de diciembre), se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del OO.AA Escuelas Infantiles de Pájara correspondiente a **trece plazas de carácter estructural de Educadora** (una encargada) de las Escuelas, de donde cabría concluir que todas las plazas convocadas son de educador/a y que una de dichas plazas lo será para cubrir un puesto de encargada, pero tal afirmación entra en contradicción con el contenido de base primera en la que se afirma que el **nº de plazas vacantes son 12 de educador/a y 1 de encargado/a, por venir así incluidas en la OEP para la estabilización del empleo temporal del Organismo**; el Tribunal, por unanimidad decide formular consulta al órgano convocante, a fin de que por el mismo se proceda a aclarar si la convocatoria lo es para 12 plazas de educador/a, y 1 de encargado/ a -para la que se requiera la titulación de educación infantil-, en cuyo caso la plaza de encargado/a debería tener sus propias bases específicas; o por el contrario, estamos efectivamente ante 13 plazas de

educador/a y una de ellas lo es para cubrir un puesto de encargado/a, adjudicándose el total de dichas plazas, incluida la que lo es para proveer el puesto de encargad/a, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo de 13 plazas de educador/a.

A la vista de la decisión de elevación de consulta, el Tribunal no volverá a convocar nueva sesión, hasta que reciba la respuesta del órgano convocante.

**Cuarto.-** Finalmente, la Presidenta recuerda a todos los miembros del Tribunal el deber de sigilo profesional y confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten como consecuencia de su participación como miembros del mismo y de la obligación de guardar un absoluto sigilo profesional en todas las materias que no sean de publicación oficial y en aquellas que aún siéndolo, no se hubieran publicado todavía, con el objetivo de evitar cualquier posible filtración.

**Quinto.-** Que el Secretario una vez sea requerido por la Presidenta procederá a comunicar al resto de componentes del Tribunal de la fecha de nueva convocatoria al efecto para la valoración de los méritos debidamente acreditados por los/as aspirantes definitivamente admitidos/as en el proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la Base Específica Séptima que regula el mismo.

Leída esta acta por el Secretario, el Tribunal la encuentra conforme.

Se concluye a las 08.52 horas del día antedicho.

De lo que Doy Fe como Secretario, con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta

Vº Bº La Presidenta



El Secretario

